



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por VINATEA  
MEDINA Ricardo Guillermo FAU  
20546303951 soft  
Cargo: Presidente De La Csjlima  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.11.2024 17:39:41 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000789-2024-P-CSJLI-PJ**

**VISTO:**

El Informe N° 00237-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ del 25 de noviembre de noviembre de 2024 de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, establece que: «El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios». Agrega que, para los trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord laboral que consiste en haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período.
2. El 01 de diciembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) por medio de la Resolución Administrativa N°511-2023-CE-PJ dispuso en el artículo noveno; que, los jueces/zas y personal jurisdiccional y administrativo que no salieron de vacaciones en el presente año, éste se efectivizará durante el año 2024.
3. El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM<sup>1</sup>, en el artículo 7 prescribe que el descanso vacacional se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; no obstante, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento de las vacaciones para cuyo efecto deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - a) El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de 7 días calendario;
  - b) El servidor cuenta con hasta 7 días hábiles dentro de los 30 días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio;
  - c) El descanso mínimo de media jornada ordinaria de servicio solo es aplicable a aquellos servidores que presten servicios bajo la modalidad de jornada ordinaria de servicio.
4. La Coordinación de Recursos Humanos a través del informe de vistos hizo de conocimiento que: (i) comprobó que el servidor cumple con el récord vacacional respectivo para el otorgamiento del descanso vacacional, (ii) verificó el cumplimiento

1 Que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

de las condiciones para autorizar el descanso vacacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; y (iii) constató que la solicitud cuenta con el visto bueno del jefe/a inmediato/a.

Por tanto, concluyó que es viable se conceda, con eficacia anticipada, el descanso físico vacacional al servidor Richard Luis Capacoila Acosta por los periodos comprendidos en el anexo adjunto (**07 ítems**); asimismo, recomendó se emita el acto resolutivo correspondiente.

5. Por lo expuesto, estando lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos, y verificado el cumplimiento de las condiciones para autorizar el fraccionamiento del descanso vacacional contempladas en el artículo 7 de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 y desarrolladas en el considerando 3 de la presente resolución, corresponde programar las vacaciones del servidor Richard Luis Capacoila Acosta.
6. Esta decisión tendrá eficacia anticipada, conforme el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
7. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Conceder, con eficacia anticipada, el goce del descanso físico vacacional fraccionado al servidor **Richard Luis Capacoila Acosta**, por los periodos que se indica en el Anexo Adjunto (**07 ítems**), que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, conforme a las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo:** Poner la presente resolución administrativa en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos y del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, para la notificación de los interesados, así como de la Oficina de Imagen y comunicaciones para fines pertinentes y Secretaria General.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**RICARDO GUILLERMO VINATEA MEDINA**  
Presidente de la CSJLima  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RVM/azd



## ANEXO DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA

R.A.N° -2024-P-CSJLI/PJ

N°	ESC	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIMEN LABORAL	DEPENDENCIA	PERIODO		TOTAL (DIAS)	OBSERVACIONES
						DESDE	HASTA		
1	79841	CAPACOILA ACOSTA RICHARD LUIS	REVISOR	D.Leg. 728 (Indet)	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	26/11/2024	08/12/2024	13	VAC. 2024 - CORREO
2	79841	CAPACOILA ACOSTA RICHARD LUIS	REVISOR	D.Leg. 728 (Indet)	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	09/12/2024	24/12/2024	16	VAC. 2023 - CORREO
3	79841	CAPACOILA ACOSTA RICHARD LUIS	REVISOR	D.Leg. 728 (Indet)	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	25/12/2024	19/01/2025	26	VAC. 2021 - CORREO
4	79841	CAPACOILA ACOSTA RICHARD LUIS	REVISOR	D.Leg. 728 (Indet)	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	20/01/2025	31/01/2025	12	VAC. 2020 - CORREO
5	79841	CAPACOILA ACOSTA RICHARD LUIS	REVISOR	D.Leg. 728 (Indet)	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	03/03/2025	18/03/2025	16	VAC. 2024 - CORREO
6	79841	CAPACOILA ACOSTA RICHARD LUIS	REVISOR	D.Leg. 728 (Indet)	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	19/03/2025	08/04/2025	21	VAC. 2019 - CORREO
7	79841	CAPACOILA ACOSTA RICHARD LUIS	REVISOR	D.Leg. 728 (Indet)	COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	09/04/2025	23/04/2025	15	VAC. 2017 - CORREO

JCR/jdc.



Firmado digitalmente por DIAZ  
CONDORI Jhanet FAU  
20546303951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.11.2024 23:40:19 -05:00



Firmado digitalmente por VINATEA  
MEDINA Ricardo Guillermo FAU  
20546303951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.11.2024 17:34:14 -05:00



Firmado digitalmente por CORAL  
RAMIREZ Jovanne FAU  
20546303951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.11.2024 07:31:46 -05:00

R.A.N° -2024-P-CSJLI/PJ